

OTROSÍ N° 3 AL CONTRATO No. 2012-000052 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y AVANTEL S.A. PARA LA PRESTACIÓN DES SERVICIOS DE TEECOMUNICACIONES

I. PARTES

Contratante: AVANTEL S.A.S –NIT 830.016.046 -1

Proveedor: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – NIT: 899999115-8

II. ANTECEDENTES

1. Las partes suscribieron el contrato 2012-000052 el 21 de diciembre de 2012 (el "Contrato") que tiene por objeto: ETB se obliga para con AVANTEL a prestarle los servicios de telecomunicaciones a través de su infraestructura de red, así como el servicio de O&M de los mismos, tal y como se describa en cada Orden de Servicio. De igual forma, y en la medida de sus posibilidades, ETB prestará los servicios adicionales que requiera AVANTEL relacionados con los servicios suministrados, tales como colocación, arriendo de equipos, últimas millas propias o no, entre otros.
2. En el 2014 las partes suscribieron el otrosi No 1 al Contrato, mediante el cual se incorporó la prestación de servicios de telecomunicaciones de acuerdo con los requerimientos de AVANTEL y los términos de referencia Backhaul 4G del 5 de julio de 2013.
3. El 15 de febrero de 2017, las partes suscribieron el otrosi No 2 al Contrato, mediante el cual se modificaron las condiciones de la cláusula sexta del contrato sobre "FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO" aplicables para el año 2017.

III. JUSTIFICACIÓN

1. ETB ha venido prestando los servicios de telecomunicaciones a AVANTEL y el contrato se ha desarrollado normalmente.
2. AVANTEL ha solicitado a ETB extender los plazos de pago para la facturación corriente.
3. AVANTEL ha solicitado a ETB otorgar descuentos en la facturación de los sevicios de telecomunicaciones contratados y en retribución renovar o extender la vigencia de dichos servicios

IV. MODIFICACIONES

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato sobre "DURACIÓN", la cual quedará de la siguiente forma:

"CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN: La duración del presente Contrato será por el término de tres (3) años contados a partir de su suscripción y se prorrogará automáticamente por periodos de un (1) año, salvo que alguna de las partes

manifieste su intención de darlo por terminado, dando aviso con una antelación de 6 meses a la fecha de terminación del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas. No obstante, en cada Orden de Servicio se establecerá el término de duración del Servicio suministrado de manera particular ("Duración Inicial"), como también de los Servicios Adicionales, debiendo en todo caso atender lo contemplado en el presente documento, y en las condiciones técnicas y financiera que se definan en cada Orden de Servicio, los cuales harán parte integral del presente contrato.

De no especificarse la duración de la Orden de Servicio, esta será de doce (12) meses contados a partir de la Aceptación. Las Órdenes de Servicios se prorrogarán automáticamente por períodos idénticos y sucesivos de un (1) mes. Los términos y condiciones de este Contrato marco permanecerán en vigencia hasta el vencimiento o terminación de la última Orden de Servicio vigente, por tanto éste se entiende prorrogado cuando ETB haya aceptado Órdenes de Servicio de AVANTEL, cuyo plazo de ejecución sobrepase el término de duración del contrato o de sus prórrogas.

AVANTEL podrá terminar un Servicio que se encuentre contratado en modalidad de alquiler antes de la fecha de terminación del Servicio conforme a lo establecido en la Orden de Servicio correspondiente. AVANTEL deberá notificar su intención con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que desee terminar el Servicio. En caso de dicha terminación anticipada, AVANTEL deberá pagar a ETB las facturas que se encuentren en curso por el Servicio en cuestión y 50% de los cargos que faltaran para completar la duración inicial de este Servicio."

SEGUNDO: Modificar la cláusula sexta del contrato sobre "FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO", la cual quedará de la siguiente forma:

"CLAUSULA SEXTA: FACTURACION Y FORMA DE PAGO: AVANTEL pagará a ETB los cargos o precios establecidos en las órdenes de servicios para cada servicio suministrado y/o servicios adicionales, en o antes de la fecha correspondiente especificada, respetando el plazo de pago de noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de emisión de la factura por parte de ETB, la factura deberá ser debidamente radicada en las oficinas de AVANTEL; este plazo incluye cualquier otra suma o gasto que deban ser pagados por AVANTEL y que no estén especificados en el presente contrato o cualquiera de los documentos que los conforman (órdenes de servicio).

Los pagos que efectúe y deba efectuar AVANTEL se realizarán en una cantidad igual a la cantidad total declarada en los documentos o en la factura que para efecto profiera ETB de acuerdo con la disponibilidad conciliada, sin compensación y sin reducción, deducción o retención para o a cuenta de cualquier obligación u otro cargo a razón de cualquier naturaleza o de acuerdo con las leyes vigentes.

Las facturas que ETB profiera por los servicios y/o servicios adicionales, se realizarán y pagarán en Pesos Colombianos a través de los medios especificados en la factura."

PARÁGRAFO: Los párrafos que hacen parte de la cláusula sexta del contrato no se modifican, por lo tanto continúan vigentes.

TERCERO: Las Partes acuerdan incorporar el siguiente anexo de precios para servicios portador en Bogotá:

"Anexo de Precios Para Servicios Portador y/o E1s de Interconexión locales en Bogotá

Las partes acuerdan que ETB otorgará descuentos a AVANTEL en todos los servicios portador en Bogotá en interfaz E1 y capacidad 2 Mbps de acuerdo con la siguiente distribución conforme al cumplimiento de sus vigencias

Fecha de inicio del descuento y de renovación	Servicios con descuento	Cantidad de Servicios (E1s)*	Tarifa Anterior (COL\$ sin IVA)	Tarifa Nueva (COL\$ sin IVA)	Nueva vigencia de renovación
01-ene-2018	E1s que hayan cumplido su vigencia inicial hasta el 01-ene-2018	102	\$492.621	\$390.000	1 año
01-jul-2018	E1s que hayan cumplido su vigencia inicial hasta el 01-jul-2018	135			
01-dic-2018	E1s que hayan cumplido su vigencia inicial hasta el 01-dic-2018	239			
01-feb-2019	E1s que hayan cumplido su vigencia inicial hasta el 01-feb-2019	159			

*El número de servicios será conciliado por ETB y AVANTEL para el inicio de la aplicación del descuento y renovación

La tarifa para los servicios portador y/o E1s de Interconexión locales en Bogotá nuevos que ETB suministre a AVANTEL en Bogotá, en interfaz E1 y capacidad 2 Mbps, es de \$350.000 antes de IVA y con vigencia de 1 año a partir de la fecha de entrega del servicio que será registrada en el acta de entrega que ETB envía vía mail.

V. RATIFICACIÓN

Las partes ratifican las modificaciones al contrato celebradas con anterioridad y que se relacionan en los antecedentes. Igualmente ratifican los compromisos que emanen de dichos acuerdos modificatorios al contrato.

VI. INTEGRIDAD

Los demás aspectos del contrato no modificados por este documento, continúan vigentes y sin modificación alguna.

De conformidad, se firma en dos (2) ejemplares con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Bogotá, a los veinte y ocho (28) días del mes de febrero del año 2018

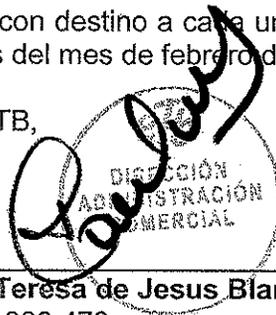
Por Avantel,



Paula Guerra Támara
 CC 52.353.081 de Bogotá
 Representante Legal Suplente

ADM
 14/2018

Por ETB,



Maria Teresa de Jesus Blanco Bernal
 CC 51.868.479
 Vicepresidenta de la Vicepresidencia
 Empresarial y Gobierno
 Apoderada General
 NIT 899999115-8

719813
 LUIS VIVAS
 2018